San diego de Estauilla. quanto
pueden y a lugar de derecho. Pre
zediendo primero y ante todas
cosas. Lizencia de su mag.d e Indul
tor gracia dello = y sin que se en
tienda ser pecho. ni para perjuy
cio de estauilla y vezinos della. aora
ni en tiempo alguno. Porque la
dha imposizion y arbitrio que se da
es de limosna. para el sustento
del dho. Convento. Respecto de
ser tan pobre y nezesitado = y en
de conpensa. desta limosna. el
dho convento. a de tener obligacion
y sindico dela tener el acaño del
aguaducta. adrezado siempre que
aya falta. a costa del dho con
vento. y a asalariar y pagar el
alguacil y persona. que este ayun
tamiento nonbrare. para la guar
dia del dho caño. atento se re
duze en su provecho. y se entien
de el dho reparo. del dho caño
que a de ser reparo. ordinario y no
el extraordinario de alcanta
rillas calleras. ni otras cosas gruesas
= y si asi no lo hizieren. se a visto
ser nulo y de ningun valor ni efecto
este acuerdo y gracia. y cada guar
dian que a este dho convento
viniere. a de aceptar y ratificar
este acuerdo. y si no lo hiziere
aunque aya real provisiona
de zesar. y ser nula la dha limosna